



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del Acta de la Mesa General de Negociación de 12 de diciembre de 2018, en la que se modifica el artículo 25 del "Acuerdo-marco entre el Ayuntamiento de Olivenza y sus funcionarios". (2019060437)

Según lo establecido en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Ayuntamiento de Olivenza, ha remitido a esta Dirección General de Trabajo, a través del Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, página "REGCON" para su publicación, el texto del Acta de la Mesa General de Negociación de 12 de diciembre de 2018, por la que se modifica el artículo 25 del "Acuerdo-marco entre el Ayuntamiento de Olivenza y sus funcionarios". suscrito el 13/01/2006 y publicado en el DOE 21/02/2006.

A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Disponer la publicación del citado Pacto en el "Diario Oficial de Extremadura", para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, 6 de febrero de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



MARÍA SOLEDAD DÍAZ DIONAIRE, SECRETARÍA GENERAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA y DE LA MESA GENERAL DE
NEGOCIACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICO:

Que en sesión de la Mesa General de Negociación conjunta de personal funcionario y laboral, celebrada el pasado día 12 de diciembre de 2018, en la que encontraban presentes la siguiente representación legal:

Por la Representación del Ayuntamiento:

Sr. Manuel J. González Andrade, Alcalde-Presidente.

Sra. Jana Cinta Calderón Zazo, Primer Teniente de Alcalde.

Sra. María Soledad Díaz Donaire, Secretaria General de la Corporación.

Por la Representación Social:

a) De funcionarios:

Sr. José Antonio Díaz Laso, FSP-UGT.

Sr. Luis Miguel Corraliza Moreno, por USO.

b) De personal laboral:

Sr. Manuel Figueredo Rodríguez, por UGT.

Sr. Tomás Peña Sardiña, por CCOO.

Sr. Félix Domínguez, Méndez, por CCOO.

Sra. María del Rosario Bernal Barrada, por CCOO.

Sra. Manuela Moreno Calderón, por CCOO.

Se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos de ratificación de los asuntos sometidos a consideración en la sesión anterior de fecha 21 de septiembre de 2018, y cuyo tenor literal transcribo:

**Primero. Acuerdo Marco de Funcionarios.**

“MANIFIESTAN

Que la Mesa tras la reunión, con la voluntad de introducir aclaración y mejora sobre la correcta aplicación del artículo 25. Salud laboral del Acuerdo Marco, dan la siguiente nueva redacción al articulado:

“Sin perjuicio de otras prestaciones análogas previstas en el sistema correspondiente de previsión social, la Corporación concertará un seguro de vida para todo el personal funcionario, que cubra los siguientes riesgos:

Fallecimiento por cualquier causa: 18.030,36.

Incapacidad Absoluta o Gran Invalidez: 30.050,61€ (seguro de vida).

Incapacidad Permanente Total: 18.030,36 €.

Para el resto de los trabajadores no cubiertos en este seguro vida se garantiza un seguro para los casos de muerte o invalidez derivada de accidente laboral y enfermedades profesionales en las mismas cuantías.

Al tratarse de riesgos con coberturas diferenciadas: seguro de accidentes de convenio colectivo (para riesgos de muerte por accidente e incapacidad permanente derivada de accidente) y seguro de vida (para supuestos no provocados por accidentes), se procederá de la siguiente:

Para los riesgos derivados como de seguro de accidente de convenio, la cobertura tendrá carácter de inmediato y será formalizada de oficio por el Ayuntamiento. Para los supuestos de cobertura derivadas de seguro de vida, dada la obligatoriedad, tanto de suministrar los datos personales al Registro de Contratos de Seguros de cobertura de fallecimientos dependiente del Ministerio de Justicia, como de posibles imputaciones de las cuotas como retribución en especie, conlleva implícito contar con la preceptiva autorización de cada uno de los empleados.

A tal efecto, la cobertura de estos riesgos se formalizará a aquellos empleados que así lo soliciten mediante escrito, debidamente registrado.

Se le facilitará a los Delegados de Personal y a cada funcionario que lo solicite una copia de las pólizas de seguro concertadas”.

Se autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento, para que proceda al registro del presente acuerdo.””

**Segundo. Convenio Colectivo de Personal Laboral.**

“MANIFIESTAN

Que la Mesa tras la reunión, con la voluntad de introducir aclaración sobre la correcta aplicación del apartado 3 del artículo 25. Seguro de vida, responsabilidad civil y asistencia jurídica del convenio colectivo, dan la siguiente nueva redacción al apartado tercero:

“3. Sin perjuicio de otras prestaciones análogas previstas en el sistema correspondiente de previsión social, la Corporación concertará un seguro de vida para todo el personal laboral fijo y laborales indefinidos declarados por la jurisdicción social, que cubra los siguientes riesgos:

Fallecimiento por cualquier causa: 18.030,36.

Incapacidad Absoluta o Gran Invalidez: 30.050,61€ (seguro de vida).

Incapacidad Permanente Total: 18.030,36 €.

Para el resto de los trabajadores no cubiertos en este seguro vida se garantiza un seguro para los casos de muerte o invalidez derivada de accidente laboral y enfermedades profesionales en las mismas cuantías.

Al tratarse de riesgos con coberturas diferenciadas: seguro de accidentes de convenio colectivo (para riesgos de muerte por accidente e incapacidad permanente derivada de accidente) y seguro de vida (para supuestos no provocados por accidentes), se procederá de la siguiente:

Para los riesgos derivados como de seguro de accidente de convenio, la cobertura tendrá carácter de inmediato y será formalizada de oficio por el Ayuntamiento. Para los supuestos de cobertura derivadas de seguro de vida, dada la obligatoriedad, tanto de suministrar los datos personales al Registro de Contratos de Seguros de cobertura de fallecimientos dependiente del Ministerio de Justicia, como de posibles imputaciones de las cuotas como retribución en especie, conlleva implícito contar con la preceptiva autorización de cada uno de los empleados.

A tal efecto, la cobertura de estos riesgos se formalizará a aquellos empleados que así lo soliciten mediante escrito, debidamente registrado.

Se le facilitará a los Delegados de Personal y a cada funcionario que lo solicite una copia de las pólizas de seguro concertadas.”

Se autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento, para que proceda al registro del presente acuerdo.””

**Tercero.**

Autorizar al departamento de recursos humanos del Ayuntamiento de Olivenza al objeto de registros de convenios ante la Dirección General de Trabajo, expedientes n.º 06/13/0154/2018 y 06/01/0155/2018, respectivamente.

V.º B.º

El Alcalde-Presidente,
FDO: MANUEL J. GONZÁLEZ ANDRADE

